

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIII - MES VI

Caracas, miércoles 1° de diciembre de 2021

Número 1002

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 211130-0102, mediante la cual se resuelve, convocar la celebración del proceso para la elección del cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado Barinas, para el día 09 de enero de 2022, y aprobar el cronograma electoral de las actividades correspondiente a la elección convocada.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 211130-0102
Caracas, 30 de noviembre de 2021
211° y 162°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, órgano rector del Poder Electoral, es competente para convocar y fijar la fecha para celebrar los comicios de los cargos de representación popular, conforme con lo establecido en el artículo 33 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

CONSIDERANDO

Que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia N° 079 de fecha 29 de noviembre de 2021, dejó sin efecto todos los procedimientos y actos celebrados conforme al Cronograma Electoral, en el proceso realizado en el Estado Barinas, en lo que respecta a la elección del cargo de Gobernador o Gobernadora del estado, en fecha 21 de noviembre de 2021, a partir de la presentación de las postulaciones, inclusive, para garantizar los derechos colectivos de los ciudadanos y ciudadanas de la entidad territorial ordenando al Consejo Nacional Electoral, convocar para el día 09 de Enero de 2022, las elecciones de Gobernador o Gobernadora del Estado Barinas.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

CONSIDERANDO

Que este Órgano Electoral, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó remitir a la Junta Nacional Electoral la sentencia N° 079 de fecha 29 de noviembre de 2021, emanada de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, fijando como fecha para la elección del cargo de Gobernadora o Gobernador del estado Barinas, el día 09 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral presentó ante este Órgano Comicial, el proyecto de Cronograma Electoral que regirá las actividades correspondientes al proceso eleccionario del cargo público mencionado en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que están en los procesos comiciales convocados, mediante el cabal cumplimiento de las diversas actividades y actos jurídicos que forman parte de dichos procesos electorales, y que están expresados en el proyecto de Cronograma Electoral.

RESUELVE

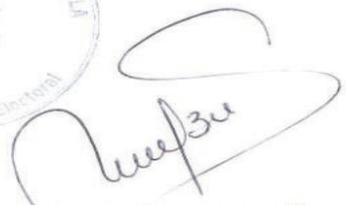
PRIMERO: CONVOCAR la celebración del proceso para la elección del cargo de Gobernadora o Gobernador del estado Barinas, para el día 09 de enero de 2022.

SEGUNDO: APROBAR el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a la elección convocada en el Resuelve anterior, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL



CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR ESTADO BARINAS 2022

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD EJECUTORA	DURACIÓN	BASE LEGAL	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
1	CONVOCATORIA	CNE	1 DÍA	Art. 42 LOPRE	30			
2	PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA EN LA PÁGINA WEB	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 42 LOPRE		1		
3	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EN LA GACETA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL PORTAL OFICIAL WWW.CNE.GOB.VE	CNE	1 DÍA	Art. 42 LOPRE		1		
4	PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO	ONRE/ DGTI	1 DÍA	Art. 40 LOPRE 62.1 LOPE		1		
5	FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA REGIONAL ELECTORAL	JNE/ONOS	46 DÍAS	Art.112 LOPRE		1	15	
6	PRESENTACIÓN, ADMISIÓN O RECHAZO, MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS POSTULACIONES QUE SE REFLEJEN EN LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES	JNE/ONOS/DGTI	5 DÍAS	Art. 62, 63 Y 64 LOPRE		2	6	
7	IMPUGNACIÓN DE LAS POSTULACIONES	JNE/ONOS/DGTI	6 DÍAS	Art. 65 LOPRE		2	7	
8	PRESENTACIÓN POR ANTE EL CNE DE AUTORIZADAS Y AUTORIZADOS PARA CONTRATAR PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS	COPAFI/CNE	5 DÍAS HAB SIG. A LA CONVOCATORIA	Art. 74 LOPRE		2	8	
9	PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL DE BIOSEGURIDAD	ONOS	5 DÍAS	Art. 48.1 LOPE		6	10	
10	TALLERES Y APERTURA DE LIBROS CONTABLES DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES	COPAFI/ONF	5 DÍAS	Art. 66.3.4 LOPE Y 268 RGLOPRE		6	10	
11	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTORALES NO CODIFICADOS	JNE/ONOS	5 DÍAS	48.7 LOPE		6	10	
12	CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES	JNE/ONOS	27 DÍAS	Art. 112 LOPRE		10	5	
13	ACREDITACIÓN DE TESTIGOS DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS	CNE/ONAPA	27 DÍAS	Art. 33.13 LOPE		10	5	
14	AUDITORÍA DE CUADERNO DE VOTACIÓN	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPRE		13		
15	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTORALES CODIFICADOS	JNE/DGTI	2 DÍAS	Art. 48.7 LOPE		15	16	
16	AUDITORÍA DE ARCHIVOS DE CONFIGURACIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN	JNE/DGTI	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPRE		16		
17	ENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL CODIFICADO Y NO CODIFICADO	JNE/ONOPE	4 DÍAS	48.1 LOPE		17	20	
18	MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE POSTULACIONES QUE NO SE REFLEJAN EN LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES	JNE/ONOS	13 DÍAS	Art. 62, 63 Y 64 LOPRE		18	30	
19	CAMPAÑA ELECTORAL	CNE	16 DÍAS	Art. 71 LOPRE		22	6	
20	PRODUCCIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN PARA EL EVENTO	JNE/DGTI	1 DÍA	48.1 LOPE			3	
21	AUDITORÍA DE PRODUCCIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN	JNE/DGTI	1 DÍA	Art.156 Y 160 LOPRE			3	
22	DESPLIEGUE LINEAL DEL MATERIAL ELECTORAL A LA ENTIDAD FEDERAL	JNE/ONOPE	1 DÍA	Art.48.1 LOPE			3	
23	DESPLIEGUE LINEAL DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES PARA EL EVENTO ELECTORAL	JNE/DGLP	1 DÍA	Art. 33.1 LOPE			3	
24	DESPLIEGUE RADIAL DEL MATERIAL ELECTORAL Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS	JNE/ONOPE	1 DÍA	Art.48.1 LOPE			5	
25	AUDITORÍA PUESTA EN CERÓ DEL CENTRO DE TOTALIZACIÓN	JNE/DGTI	1 DÍA	Art.156 Y 160 LOPRE			7	
26	INSTALACIÓN DE MESAS ELECTORALES	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 108 LOPRE		08:00 a.m.	7	
27	(FASE I) AUDITORÍA DE TELECOMUNICACIONES	JNE/DGTI	1 DÍA	Art.156 Y 160 LOPRE			8	
28	CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES	CNE/ME	1 DÍA	Art. 118 LOPRE		05:00 a.m.	9	
29	CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ACTO DE VOTACIÓN	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 121 LOPRE		DE 6:00 AM A 6:00 PM	9	
30	(FASE I) VERIFICACIÓN CIUDADANA	CNE	1 DÍA	Art. 156 / 160 Y 162 LOPRE			9	
31	(FASE II) AUDITORÍA DE TELECOMUNICACIONES	JNE/DGTI	1 DÍA	Art.156 Y 160 LOPRE			10	
32	REPLIEGUE RADIAL DEL MATERIAL ELECTORAL Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS	ORE/ONOPE/DGLP	1 DÍA	48.1 LOPE			10	
33	RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES	COPAFI/ONF	31 DÍAS	Art. 69 Num. 3 LOPE Y 270 RGLOPRE			10	9
34	PROCESO DE AUDITORÍA Y SUSTANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	COPAFI/ONF	ABIERTO	Art. 69.1 LOPE			10	ABIERTO
35	REPLIEGUE LINEAL DEL MATERIAL ELECTORAL Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS	ORE/ONOPE/DGLP	1 DÍA	48.1 LOPE			12	
36	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES EN LA GACETA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EN EL PORTAL OFICIAL WWW.CNE.GOB.VE	CNE/JNE	31 DÍAS SIG. A LA PROCLAMACIÓN	Art. 155 LOPRE			12	11
37	(FASE II) VERIFICACIÓN CIUDADANA	JNE/DGTI	1 DÍA	Art. 156 / 160 Y 162 LOPRE			14	
38	(FASE II) AUDITORÍA DE DATOS ELECTORES FASE II (ADÉS)	JNE/DGTI	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPRE			17	
39	DESENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL	JNE/ONOPE	30 DÍAS	Art. 48.1 LOPE			24	23

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIII - MES VI

Número 1002

Caracas, miércoles 1° de diciembre de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010
199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General